



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 009-2022-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 25 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-004762-001, que contiene el Informe Técnico N° 007-2022-UL-OA-HEVES de fecha 25 de febrero de 2022, de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2020, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 05-2020-HEVES-MINSA para la "Contratación Anual del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha, Probable o Diagnóstico COVID 19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", habiéndose otorgado la Buena Pro al CONSORCIO GRUPO SORENA S.A.C. Y CENKUS S.A.C.;

Que, con fecha 26 de marzo de 2021, el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y el CONSORCIO GRUPO SORENA S.A.C. Y CENKUS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 009-2021-HEVES para la "Contratación Anual del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha, Probable o Diagnóstico COVID19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un monto contractual ascendente a S/ 1'154,300.00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y el CONSORCIO GRUPO SORENA S.A.C. Y CENKUS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 005-2022-HEVES - "Contratación Complementaria al Contrato N° 009-2021-HEVES - "Contratación Anual del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha, Probable o Diagnóstico COVID19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un monto contractual ascendente a S/ 346,290.00 (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Nota Informativa N° 530-2022-DAAyH-HEVES de fecha 24 de febrero de 2022, el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización a mérito de la Nota Informativa N° 018-2022-NEFRO-HEVES del Coordinador del Servicio de Nefrología, solicita la modificación del Contrato N° 005-2022-HEVES - "Contratación Complementaria al Contrato N° 009-2021-HEVES", toda vez que, posterior a la firma del Contrato Complementario ha disminuido el número de pacientes diagnosticados con COVID-19 y se ha incrementado el número de pacientes NO COVID, por lo que, es necesario realizar modificaciones a los alcances de dicho Contrato Complementario, y de esta forma ampliar el grupo de pacientes a los cuales va dirigida la prestación, dado que, inicialmente sólo se tenía prioridad en los pacientes COVID-19, sin embargo, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador actualmente ha ampliado sus atenciones a los pacientes NO COVID;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-UL-OA-HEVES de fecha 25 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística recomienda suscribir la adenda que formaliza la modificación del Contrato N° 005-2022-HEVES, toda vez que, se enmarca dentro de lo señalado en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la necesidad de la modificación sólo implica la variación del detalle del monto contratado, lo cual resulta ser un hecho sobreviniente al



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

perfeccionamiento del contrato, surgido durante su ejecución, debido a que hubo un incremento en la atención del servicio de hemodiálisis para pacientes NO COVID y una disminución en la atención para pacientes COVID, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N° 005-2022-HEVES – "CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO N° 009-2021-HEVES – CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN PACIENTES CON SOSPECHA, PROBABLE O DIAGNOSTICO COVID19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR".

CLAUSULA TERCERA:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
HEMODIÁLISIS TERCERIZADAS	210	S/ 1,649.00	S/ 346,290.00
TOTAL (INCLUYE IGV)			S/ 346,290.00

SEGÚN MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 005-2022-HEVES - "CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO N° 009-2021-HEVES – CONTRATACIÓN ANUAL DEL SERVICIO DE HEMODIALISIS EN PACIENTES CON SOSPECHA, PROBABLE O DIAGNOSTICO COVID19 DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR".

CLAUSULA TERCERA:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
HEMODIÁLISIS A PACIENTES COVID	91	S/ 1,648.00	S/ 149,968.00
HEMODIÁLISIS A PACIENTES NO COVID	182	S/ 1,078.6923	S/ 196,322.00
TOTAL (INCLUYE IGV)			S/ 346,290.00

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que **"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Por su parte el numeral 34.2 del artículo 34 de la norma legal antes acotada, señala que "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";**

Que, asimismo, el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que **"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;**

Que, por otro lado, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que **"Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso**



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, la Opinión N° 269-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala lo siguiente "(...) Se puede apreciar que las modificaciones convencionales al contrato pueden ser convenidas por las partes cuando no sean aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que tales modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a las partes, entre otras condiciones; debiendo cumplirse, para tal fin, los requisitos y formalidades previstos en el Reglamento;

Que, a su vez, la Opinión N° 198-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, refiere que "(...) la condición prevista en el numeral 4 del artículo 142 del Reglamento debe realizarse conforme al criterio desarrollado en la presente opinión; en consecuencia, para formalizar una modificación convencional al contrato necesariamente debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad cuando la modificación contractual implique la variación del precio; mientras que, en aquellos casos en los que el monto del contrato no sea alterado, la autorización puede ser emitida por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado dicha labor";

Que, mediante Informe N° 017-2022-UAJ/HEVES de fecha 28 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se configuran los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo que corresponde aprobar la modificación del Contrato N° 005-2022-HEVES - "Contratación Complementaria al Contrato N° 009-2021-HEVES - "Contratación Anual del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha, Probable o Diagnóstico COVID19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en lo que respecta a la Cláusula Segunda y Tercera del referido Contrato Complementario, lo cual resulta ser un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2022-DE/HEVES de fecha 18 de enero de 2022, y su rectificatoria dispuesta con Resolución Directoral N° 007-2022-DE-HEVES de fecha 21 de enero de 2022, se delegó con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero de 2022, a la Jefa de la Oficina de Administración, la facultad de modificar los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Cláusula Segunda y Cláusula Tercera del Contrato N° 005-2022-HEVES - "Contratación Complementaria al Contrato N° 009-2021-HEVES - "Contratación Anual del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha, Probable o Diagnóstico COVID19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", derivado del Procedimiento



I. LEON M.



S. DONAYFE C.



A. RIVEROS F.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Selección Concurso Público N° 05-2020-HEVES/MINSA, la misma que quedará de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
HEMODIÁLISIS A PACIENTES COVID	91
HEMODIÁLISIS A PACIENTES NO COVID	182

CLAUSULA TERCERA:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
HEMODIÁLISIS A PACIENTES COVID	91	S/ 1,648.00	S/ 149,968.00
HEMODIÁLISIS A PACIENTES NO COVID	182	S/ 1,078.6923	S/ 196,322.00
TOTAL (INCLUYE IGV)			S/ 346,290.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística formalice la correspondiente Adenda al Contrato N° 005-2022-HEVES - "Contratación Complementaria al Contrato N° 009-2021-HEVES -"Contratación Anual del Servicio de Hemodiálisis en Pacientes con Sospecha, Probable o Diagnóstico COVID19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
Lic. Adm. Isabel J. León Martel
CLAD N°25926
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

IJLM/SCDC/AGRF

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización